




<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

**11 JUN 2007**

**PROYECTO DE ORDENANZA N° 113/24**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE LA REZONIFICACIÓN DE LOS CASINOS.**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional

Ley Nacional 4097

Ley Federal de Juegos y Sorteos de 1947

Decreto Ley 6.618/57

Ley Nacional 18.226

Ley Nacional 20.630

Ley Nacional N° 26.061

Ley Nacional N° 26.657

Ley Nacional N° 26.934


Decreto N° 598/90

Ley 10324 Provincia de Buenos Aires

Ley 10756 Provincia de Buenos Aires

Ley 11536 Provincia de Buenos Aires

Ley 12792 Provincia de Buenos Aires

<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

Ley 13470 Provincia de Buenos Aires

Decreto 327/1993

Constitución provincial

Ley 1876 Provincia de Rio Negro

Ley 2440 Provincia de Rio Negro

Ley 4108 Provincia de Rio Negro

Ley 4422 Provincia de Rio Negro

Ley 4657 Provincia de Rio Negro

Ley 5455 Provincia de Rio Negro

Ordenanza 527-CM-91

Ordenanza 822-CM-98

Ordenanza 1259-CM-02

Ordenanza 1760-CM-07

Ordenanza 3018-CM-18

## FUNDAMENTOS

La entrada a un casino u otro entorno de juego de apuestas de dinero no debe considerarse un acto inocente de entretenimiento. Cuando una persona se adentra en el mundo de las apuestas, lo hace con la esperanza de obtener una recompensa mayor. Esta acción, activa el sistema de recompensas del cerebro de manera similar a como lo hacen las drogas y otras sustancias adictivas. Por consiguiente, la adicción al juego se reconoce como una enfermedad que requiere intervención profesional.

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Los riesgos asociados con el desarrollo de la adicción al juego son significativos y merecen una atención seria ya que representa una amenaza que puede devastar la salud física, psicológica, emocional y económica de las personas y de sus familias.

La ludopatía, según la definición de la Organización Mundial de la Salud, se caracteriza por una participación constante y repetitiva en juegos de azar, a menudo sacrificando responsabilidades personales. Esta compulsión persiste a pesar de las consecuencias negativas que pueda acarrear, como problemas financieros, distanciamiento de seres queridos e incluso descuido de las propias necesidades.

Lamentablemente la posibilidad de que esto suceda no es casual, el entorno de los casinos está meticulosamente diseñado para fomentar la participación compulsiva, utilizando una variedad de estímulos sensoriales como sonidos, colores, imágenes y aromas para atraer y retener la atención de los jugadores. Estas estrategias manipuladoras conducen al jugador casi inconscientemente a un estado perjudicial donde pierde el control sobre sus acciones.

La increíble rentabilidad de estos establecimientos se basa en la vulnerabilidad de aquellos que caen en la trampa de la adicción al juego. Los afectados experimentan síntomas de dependencia y síndrome de abstinencia, sintiendo un impulso incontrolable que solo se calma al volver a apostar.


Lamentablemente, esta conducta adictiva no solo afecta al individuo, sino que también se extiende al núcleo familiar, provocando disfunciones y daños en las relaciones y en el funcionamiento cotidiano de la familia. Es esencial reconocer la gravedad de este problema y brindar apoyo tanto a los afectados como a sus seres queridos en la búsqueda de ayuda y tratamiento adecuados.

Es precisamente por estos motivos, y debido a los efectos nocivos que esta actividad promueve, que a lo largo del tiempo y en numerosos lugares del mundo se ha intentado controlar, restringir e incluso prohibir los casinos y establecimientos similares.

En San Carlos de Bariloche los casinos son dos y se encuentran ubicados en lugares centrales de nuestra ciudad: El primero se ubica en la Calle San Martín altura 535 hacia la salida oeste de la ciudad donde diariamente transitan decenas de miles de vecinos que se dirigen a sus casas o trabajos. El segundo casino se encuentra en calle Gallardo altura 860 siendo este lugar, uno de los más transitados por las familias Barilochenses y principal punto de encuentro de jóvenes y ciudadanos en general. Ambos Casinos se interponen en los circuitos cotidianos de nuestra población, ofreciendo y proponiendo lo que claramente es una actividad insana y desaconsejable.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche tiene la responsabilidad absoluta e ineludible de proteger la salud de sus residentes. Por ello, es esencial implementar



<b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b>	<b>ORDENANZA</b>	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	---

medidas que desalienten el juego de apuestas y de ninguna manera promoverla o favorecerla.

Esta ordenanza tiene como objetivo el traslado y la re zonificación de los casinos fuera del entorno cotidiano de los ciudadanos, con la intención de crear espacios más saludables y familiares para la comunidad. Al alejar los casinos de áreas céntricas o residenciales, se busca reducir la exposición de los ciudadanos, a entornos vinculados con el juego de azar, promoviendo en su lugar alternativas más positivas y enriquecedoras para el desarrollo personal y social.

**AUTORES:** Concejal Leandro Costa Brütten (Bloque Incluyendo Bariloche).




**LEANDRO COSTA BRÜTTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se establece la re zonificación obligatoria de los Casinos en San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se establece que las habilitaciones para los Casinos solo podrán otorgarse en la Delegación Cerro Catedral y en Ruta 80 entre Rotonda Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero y el Río Ñirihuanu.
- Art. 3º) Se establece un tiempo máximo de 10 años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para re zonificar los Casinos de San Carlos de Bariloche

<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

en los lugares permitidos en el artículo 2.

- Art. 4°) La modificación de la presente ordenanza solo podrá ser por mayoría especial.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.